



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1140

Palmira, Valle del Cauca, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	APREHENSIÓN Y ENTREGA
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00005-00
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado:	DANIEL STEVEN CARDONA MACCA

Teniendo en cuenta que la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI allegó constancia de aprehensión e inmovilización del vehículo objeto de estas diligencias, este Juzgado procederá al tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 de la Ley 1835 de 2015 y en el artículo 2.2.2.4.2.3 de la misma normatividad, esto es, que teniendo en cuenta que con la entrega al acreedor garantizado del vehículo aprehendido se cumple el fin de este proceso, se procederá a ordenar la terminación y archivo del mismo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al parqueadero **BODEGA J.M. S.A.S.** identificado con Nit. 901.207.502-4, que proceda de manera inmediata a la **ENTREGA** a favor de la entidad acreedora garantizada, BANCO FINANDINA S.A. representada legalmente por ORLANDO FORERO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.376 o quien haga sus veces, del vehículo con las siguientes características:

PLACAS: **MSV 574**
CLASE: AUTOMÓVIL
MARCA: HYUNDAI
LÍNEA: ACCENT GL
MODELO: 2013
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: BLANCO CRISTAL
CHASÍS: KMHCT41CADU253465
MOTOR: G4FACU837172

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, instaurado por BANCO FINANDINA S.A. por intermedio de su representante legal y a través de apoderada judicial en contra del señor DANIEL STEVEN CARDONA MACCA, por haberse surtido todo el trámite correspondiente a esta instancia judicial.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN decretada por este despacho mediante auto interlocutorio No. 115 del 30 de enero de 2020 sobre el vehículo descrito en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia. Líbrense los oficios respectivos al

Comandante de la Policía –SIJIN y Comandante de la Policía de Tránsito y Transporte.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos anexos a la demanda y su posterior entrega a la parte demandante, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

QUINTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **14 DE OCTUBRE DE 2020**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab8fd983bf7858418b1a146a81eede733b5343fba8f9886f0e46521960aab
03b**

Documento generado en 13/10/2020 03:17:36 p.m.